



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Santiago de Cali, 06 Mayo de 2014

CIRCULAR 4143.0.22-2-47

PARA: Rectores Instituciones Educativas Oficiales

ASUNTO: Programa de Alimentación Escolar PAE

Cordial saludo,

El Programa de Alimentación Escolar PAE implementado desde el año pasado por directriz del Ministerio de Educación y de conformidad con lo establecido en la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, estableció que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN). En efecto, en el parágrafo 4° del artículo 136 de esta ley se establece lo siguiente:

“Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales”

Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa.”

H



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Las Instituciones Educativas son los escenarios donde se presta el servicio de alimentación escolar en forma directa a los niños, las niñas y adolescentes, por lo cual se constituyen en la fuente primaria de información sobre la prestación del servicio de alimentación escolar.

Teniendo en cuenta que en este momento se está cubriendo una población de 166 mil estudiantes, la SEM ha realizado un proceso de focalización del Programa de Alimentación Escolar para definir la población beneficiada, con base en los siguientes criterios:

- Preescolar y Básica Primaria de la matrícula oficial y contratada registrada en SIMAT en un 100%, en zona rural y urbana del Municipio.
- Bachillerato – Criterios de Vulnerabilidad: Población de comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos) y población víctima del conflicto armado, en zona rural y urbana.

Es importante resaltar que el subregistro de la matrícula en SIMAT de las Instituciones Educativas Oficiales afecta el flujo de recursos tanto de gratuidad como del PAE y por tanto la prestación del servicio de alimentación escolar.

Conforme a lo anterior se solicita a los rectores de las IEO que cumplan con los siguientes lineamientos:

- Vigilar que los alimentos lleguen en óptimas condiciones y que así permanezcan dentro de las instituciones, bien sea ración industrializada lista o los alimentos entregados para preparación.
- Verificar que los alimentos entregados sean los mismos de la planilla de entrega conforme a cantidad y producto.
- El PAE tiene como lugar de ejecución las Instituciones y Establecimientos Educativos y los beneficiarios son los estudiantes, por lo tanto no se debe entregar raciones o mercado sobrante bajo ninguna circunstancia. Este deberá ser empleado para el refuerzo de las raciones entregadas dentro de la institución.

h



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Conformar Comité de Apoyo para la operación del PAE, el cual deberá estar integrado por, el rector o un delegado, miembros de la comunidad educativa (estudiantes), padres de familia y un docente o funcionario del área administrativa, además de establecer un cronograma de reuniones para analizar la operación del PAE y levantar actas de dichas reuniones.
- Las Instituciones Educativas Oficiales deben realizar el registro y caracterización de toda la población estudiantil en el aplicativo SIMAT, de tal forma que al aplicar los criterios de focalización y priorización del PAE, se puedan establecer con exactitud los beneficiarios del programa.

Atentamente

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal.

Proyectó, elaboró: Raquel Ortiz Guerrero Profesional Contratista
Revisó: Rodrigo Andrés Plazas- Líder Acceso y Permanencia